

## EDICTO

**087-2023**

(Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el Artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)

**Expediente N° 003-2017**

El suscrito Profesional Especializado de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Que en el expediente **N° 003-2017**, adelantado en contra del Señor **ANDRES GIOVANNI GONZALEZ HERNANDEZ**, se dictó el **Auto N° 345** del **24** de octubre de **2023**, por el medio del cual se ordena **“PLIEGO DE CARGOS”**

La referida providencia en su parte Resolutiva señala:

### “RESUELVE:

*“**PRIMERO. FORMULAR CARGO UNICO**, en contra del servidor público **ANDRES GIOVANNI GONZALEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.155.114 quien, para la época de los hechos, fungía como Cabo Bomberos Código 413 Grado 17 adscrito a la UAECOB, la posible extralimitación en el ejercicio de las funciones al realizar visita técnica y posiblemente emitir concepto técnico y autorizar la apertura del establecimiento centro comercial parque la colina ubicado en la avenida carrera 72 No. 145-60, en noviembre de 2016, con lo cual habría presuntamente incumplido el deber consagrado en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 al desconocer el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, con lo cual habría desbordado las funciones asignadas en concreto la función 12 de la Resolución 841 de 2015 asignada al Código 413 Grado 17 de la UAECOB en el Manual específico de funciones y competencias laborales que precisa; “12. Acompañar y analizar las inspecciones de seguridad a establecimientos y edificaciones, conforme al procedimiento establecido, normatividad vigente, presentando los informes de las visitas de inspección y los requerimientos de particulares, a antes de control y demás solicitudes, relacionado con la seguridad humana, sistemas de protección contra incendios y riesgos de incendio,” con lo cual estaría también incumpliendo con los mandatos contenidos en los artículos 6, 122 y 123 de la Constitución Política., falta considerada como **GRAVE** cometida al parecer en la modalidad **DOLOSA** y al parecer provista de **ILICITUD SUSTANCIAL** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído . Original (...)”*

Constancia de fijación: para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de control disciplinario interno, por el término de (3) días hábiles, hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las siete (07) de la

## EDICTO

mañana, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



**DEVIS RODRIGUEZ**

Profesional Especializado - Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Se desfija el quince (15) del mes de noviembre de 2023, A las cuatro y treinta (16: 30) de la tarde.



**DEVIS RODRIGUEZ**

Profesional Especializado - Control Disciplinario Interno

Proyecto: Ximena Soto 